

PREGUNTAS FRECUENTES EN MATERIA DE REINGRESO AL SERVICIO ACTIVO EN CUERPOS Y ESCALAS ADSCRITOS AL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE FUNCIÓN PÚBLICA, DESDE SITUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE NO CONLLEVEN DERECHO A LA RESERVA DE PUESTO O DESTINO.

1. ¿Cuál es la forma normal de reingreso al servicio activo desde una situación administrativa en la que no tengo reserva de puesto?

El reingreso al servicio activo desde situaciones que no conllevan derecho a la reserva de puesto o destino se deberá efectuar, con carácter general, mediante la participación en procedimientos de concurso y libre designación.

2. ¿Existe otro procedimiento que me permita reingresar al servicio activo?

El artículo 62.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, dispone que el reingreso al servicio activo podrá efectuarse por adscripción provisional, condicionado a las necesidades del servicio, de acuerdo con los criterios que establezca el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

El reingreso a un puesto vacante con carácter provisional se establece como una forma adicional y excepcional de reingreso, que siempre estará condicionado a las necesidades del servicio, enmarcándose en el ámbito de las potestades de autoorganización de la Administración General del Estado. Se velará además por que mediante el reingreso en adscripción provisional no se pueda afectar negativamente a los derechos e intereses de otros funcionarios y funcionarias o se utilice con finalidad distinta a aquella para la que está regulado.

3. ¿Cuál es el Órgano al que debo dirigir mi solicitud, competente para resolver el reingreso al servicio activo por adscripción provisional?

La Dirección General de la Función Pública será competente para conceder únicamente los reingresos de los funcionarios de Cuerpos o Escalas adscritos al Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la Secretaría de Estado de Función Pública, que por su situación administrativa no tengan derecho a reserva de plaza o destino.

Los Cuerpos y Escalas adscritos a la Secretaría de Estado de Función Pública son:

- Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado
- Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado
- Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado
- Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado
- Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado

- Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado
- Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado
- Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos
- Escala de Gestión de Organismos Autónomos
- Escala Administrativa de Organismos Autónomos
- Escala Auxiliar de Organismos Autónomos
- Escalas de la suprimida AISS

No obstante, hay que tener en cuenta lo siguiente:

- ✓ Será competente para resolver el reingreso en Cuerpos Generales del personal funcionario que cuente con **Especialidad Tributaria** la Agencia Estatal de Administración Tributaria que ostenta la competencia para la concesión del reingreso a los funcionarios y funcionarias de Cuerpos Generales que hayan adquirido la Especialidad Tributaria ya la adquirieran en el momento en que accedieron a ese Cuerpo o con posterioridad a ello.
- ✓ Será competente para resolver el reingreso en Cuerpos Generales del personal funcionario que cuente con la **Especialidad Estadística** la Dirección General de la Función Pública, al no haberse adscrito dicha Especialidad a ningún Ministerio u Organismo. El reingreso se resolverá exclusivamente en el ámbito funcional de su especialidad, es decir, en el Instituto Nacional de Estadística.
- ✓ Será competente para resolver el reingreso en Cuerpos Generales del personal funcionario que cuente con la **Especialidad Tráfico**, el Ministerio del Interior.
- ✓ Será competente para resolver el reingreso en Cuerpos Generales del personal funcionario que cuente con la **Especialidad Sanidad y Consumo**, el Ministerio de Sanidad.

Los Ministerios y Organismos serán competentes para la concesión del reingreso en los siguientes supuestos:

- Funcionarios de Cuerpos, Escalas y Especialidades adscritos a los mismos, que por su situación administrativa no tengan derecho a reserva de plaza o destino.
- Funcionarios de cualquier Cuerpo o Escala, que por su situación administrativa tengan derecho a reserva de puesto de trabajo o de destino. La competencia le corresponderá al Ministerio u Organismo de último destino en servicio activo.

4. ¿Dónde puedo encontrar un modelo de solicitud de reingreso a un Cuerpo o Escala adscrito a la Secretaría de Estado de Función Pública?

Podrá encontrarlo en el siguiente enlace:

<https://www.mptfp.gob.es/dam/es/portal/funcionpublica/funcion-publica/ep-pp/Gestion-procedimientos-personal/Reingresoservicioactivo/Reingresofuncionarios/ModeloSolicitudRSA.pdf.pdf>

5. ¿Existen ámbitos geográficos en los que, desde cualquier situación administrativa en las que no se tiene reserva de puesto, el reingreso al servicio activo se realice exclusivamente a través de la participación en concursos y procedimientos de libre designación?

El reingreso en ámbitos territoriales concretos en los que se detecte, a través de los datos extraídos de los distintos procedimientos de provisión de puestos y de nombramientos del personal funcionario, la existencia de una demanda muy destacada, se realizará a través de los procedimientos ordinarios, esto es, la participación en concursos o procedimientos de libre designación, con el objeto de garantizar el respeto de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad de las convocatorias y proteger los derechos e intereses de otros funcionarios interesados en los mismos ámbitos geográficos

6. ¿En el procedimiento de reingreso en adscripción provisional, se tendrá en cuenta la carrera administrativa o aspectos relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y profesional?

Al tratarse de una forma excepcional de reingreso, no se tendrán en cuenta los aspectos personales del funcionario o funcionaria solicitante, como pudieran ser méritos específicos de experiencia, currículum o circunstancias de conciliación familiar. Este procedimiento está únicamente supeditado a la necesidad del servicio.

Por el contrario, en los concursos, los cuales constituyen la vía ordinaria de reingreso, sí se valorarán los méritos y circunstancias señalados

7. ¿El puesto de trabajo que me adjudiquen debe tener un nivel igual o superior al grado que tengo consolidado o debe ser igual al nivel de los puestos que he desempeñado con anterioridad?

El reingreso se efectuará en un puesto de trabajo vacante con un nivel que se encuentre siempre dentro del intervalo de niveles correspondiente al subgrupo de clasificación del Cuerpo o Escala de pertenencia del funcionario o funcionaria. El nivel del puesto no estará determinado en ningún caso por los niveles de los puestos desempeñados anteriormente o por el grado personal que se tenga consolidado.

8. ¿Puedo condicionar mi solicitud de reingreso por adscripción provisional a que me sea adjudicada una plaza en un Ministerio, Organismo o puesto concretos o a que el puesto cuente con determinadas características?

La solicitud de reingreso no se puede condicionar a que este se produzca a un determinado puesto de trabajo, Departamento u Organismo, ni a niveles, complementos retributivos, funciones concretas a desempeñar u horario laboral, son las necesidades del servicio las que

determinarán el mismo. Por tanto, se requerirá la subsanación de la solicitud cuando en la misma se establezca cualquiera de estas condiciones.

9. ¿Puedo condicionar mi solicitud de reingreso por adscripción provisional a que mi reingreso se produzca en una localidad o localidades concretas?

Una vez recibida la solicitud de reingreso al servicio activo, y tras constatar el cumplimiento tanto de los requisitos legales como de los criterios de ordenación establecidos, aunque la normativa no lo prevé, con carácter general, el reingreso se tramitará teniendo en cuenta la localidad o localidades indicadas por la persona interesada que podrá, a título meramente orientativo, manifestar el orden de preferencia de municipios o ámbitos geográficos en los que desea reingresar.

En la solicitud se deberá indicar la localidad o localidades en las que se desea reingresar, hasta un máximo de 5. Igualmente se podrán señalar Comunidades Autónomas al completo e incluso todo el territorio nacional.

En el caso de que no existan puestos adecuados en dichas localidades se dictará resolución desfavorable pudiendo la persona interesada volver a solicitar el reingreso modificando o ampliando el ámbito geográfico.

Todo lo anterior sin perjuicio de lo señalado en este documento con relación al reingreso al servicio activo desde la situación de suspensión de funciones y la de excedencia por prestación de servicios en el sector público en los casos de funcionarias y funcionarios declarados en esa situación en fecha reciente, o cuando se solicite en reingreso en ámbitos especialmente demandados.

10. ¿Es necesario aportar algún documento junto a la solicitud de reingreso?

Es necesario aportar declaración de no encontrarse afectado/a por una incapacidad, así como declaración de no estar sujeto/a a expediente judicial o disciplinario, ni haber sido separado/a del servicio, ni haberle sido impuesta pena de inhabilitación. (Viene incluida en el modelo de solicitud, por lo que, de utilizar dicho modelo no sería necesario aportarla en documento aparte).

Los funcionarios que soliciten el reingreso desde la situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público deberán adjuntar un certificado actual de los servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas u Organismos o Entidades del sector público, desde la fecha de cese en el servicio activo en el Cuerpo en el que se solicita el reingreso y hasta el momento actual, indicando claramente el tipo de relación de servicios (personal funcionario de carrera, personal laboral fijo, temporal, etc.). Cualquier otra documentación que envíe el interesado, diferente a la solicitud, declaración responsable y, en su caso, certificación de prestación de servicios no formará parte del expediente de reingreso al servicio activo.

11. ¿Puedo solicitar el reingreso cuando me encuentro en una situación de Incapacidad Transitoria (IT)?

No, habrá de esperar a contar con el alta médica para poder solicitar el reingreso, dado que hasta ese momento se encuentra en una situación que imposibilita su incorporación a un puesto de trabajo y el desempeño de las tareas propias del Cuerpo o Escala en el que solicita el reingreso.

Además, tal como se ha señalado en relación con la documentación a aportar con la solicitud de reingreso, Usted deberá firmar la declaración de no encontrarse afectado/a por una incapacidad temporal, permanente o cualquier otra situación que imposibilita su incorporación a un puesto de trabajo y el desempeño de las tareas propias del Cuerpo o Escala en el que solicita el reingreso.

En caso de que hubiera la situación de Incapacidad Transitoria (IT), se hubiera declarado con posterioridad a su solicitud de reingreso, deberá ponerlo en conocimiento de la Dirección General de la Función Pública.

12. ¿Cuál es el plazo para que la Dirección General de la Función Pública resuelva la solicitud de reingreso?

El plazo máximo para resolver y notificar el reingreso al servicio activo es de 3 meses, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del Ministerio de Hacienda y Función Pública/Secretaría de Estado de Función Pública.

El transcurso de dicho plazo máximo se podrá suspender cuando deba requerirse a cualquier interesado para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos, así como cuando deban solicitarse informes a otros órganos de Administración.

El sentido del silencio administrativo, en el caso de que no se dictara resolución expresa en plazo, tendrá sentido negativo.

13. ¿Es habitual en este procedimiento que haya que solicitar informes a otros Órganos?

Si, la Dirección General de la Función Pública no tiene competencia sobre la disposición de los puestos de trabajo, que deberán ser propuestos por los Departamentos ministeriales.

Por tanto, la Dirección General de la Función Pública para cada solicitud cursa peticiones de vacantes a los Departamentos ministeriales y Organismos con necesidades en materia de personal, teniendo en cuenta las prioridades organizativas definidas e identificadas.

No existen listados con los puestos vacantes para poder elegir puesto de trabajo en el que se desee reingresar.

14. Si varios Ministerios ponen vacante a disposición de la Dirección General de la Función Pública para que se resuelva mi reingreso ¿Me dan a elegir entre esas vacantes?

No existe una oferta de posibles vacantes dirigida a la persona interesada. En el caso de que sean varias las unidades que ofrezcan vacantes adecuadas para un mismo reingreso, la Dirección General de la Función Pública decidirá, en función de las necesidades del servicio, la vacante en la que se deberá producir el reingreso.

15. ¿El hecho de que conozca la existencia de una plaza vacante implica que se puede efectuar mi reingreso en esa plaza?

El reingreso se efectuará en una vacante adecuada de necesaria cobertura y dotada presupuestariamente.

Además, hay que tener en cuenta que no es suficiente con la existencia de plazas vacantes. Los Ministerios, en ejercicio de su potestad de autoorganización, son los que deben apreciar sus necesidades y definir la política de provisión de los puestos de trabajo adscritos a los mismos, dado que existen otras formas de provisión, como la ejecución de la Oferta de Empleo Público, concursos de méritos, etc.

Por tanto, la persona interesada no intervendrá en el proceso de búsqueda de vacantes en el procedimiento de reingreso en adscripción provisional.

16. ¿Es posible reingresar en otra Administración (Comunidad Autónoma, Ayuntamiento, Universidad, etc.) si está de acuerdo dicha Administración y la misma realiza oferta de vacante?

No. Los reingresos concedidos por la Dirección General de la Función Pública solo podrán efectuarse en la Administración General del Estado.

17. ¿Es posible reingresar en puestos ubicados en el extranjero?

No. Los puestos adjudicados para el reingreso en Cuerpos y Escalas adscritos al Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la Secretaría de Estado de Función Pública estarán ubicados dentro del territorio nacional.

18. ¿Cómo se efectúa el reingreso en adscripción provisional del personal funcionario procedente de la situación de suspensión firme de funciones?

Transcurrido el plazo de suspensión de funciones, el funcionario o funcionaria que haya perdido su puesto de trabajo como consecuencia de condena o sanción deberá solicitar el reingreso al servicio activo una antelación mínima de un mes a la finalización del período de duración de la suspensión. Dicho reingreso tendrá efectos económicos y administrativos desde la fecha de extinción de la responsabilidad penal o disciplinaria.

De no solicitarse el reingreso en el tiempo señalado en el párrafo anterior, se le declarará, de oficio, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular, con efectos desde la fecha de finalización de la sanción.

Si una vez solicitado el reingreso al servicio activo no se concede en el plazo de seis meses, el funcionario será declarado, de oficio, en la situación de excedencia forzosa con efectos de la fecha de extinción de la responsabilidad penal o disciplinaria.

El reingreso del personal funcionario en situación de suspensión de funciones que no tenga derecho a la reserva de puestos se efectuará en cualquier punto del territorio nacional, procurando priorizar las localidades indicadas por la persona interesada si ello fuera posible y no son coincidentes con los ámbitos más demandados.

19. ¿Cómo se efectúa el reingreso en adscripción provisional del personal funcionario que se encuentra en situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público en el Cuerpo o Escala en que desea reingresar?

El funcionario que cese en la relación de servicios que dio origen a la situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público (artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984), sin perjuicio de la posibilidad de reingresar al servicio activo a través de su participación en convocatorias de concurso o libre designación, podrá también hacerlo mediante adscripción provisional.

El reingreso al servicio activo desde la situación de excedencia por prestación de servicios en el sector público cuando no se haya producido el cese del funcionario o funcionaria solicitante en la relación de servicios que dio lugar a que pasara a esta situación, se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Cuando hayan transcurrido menos de dos años desde la fecha en que se declaró la situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público en el cuerpo o escala en el que se desea reingresar, dicho reingreso al servicio activo deberá efectuarse mediante la participación en los procedimientos de concurso y libre designación que son los sistemas normales de provisión de puestos.
- b) El reingreso al servicio activo en un cuerpo o escala clasificado en un grupo o subgrupo de adscripción inferior al de aquel cuerpo o escala de la Administración General del Estado en el que se presta servicio activo, dicho reingreso deberá efectuarse siempre mediante la participación en procedimientos de concurso y libre designación. Un posible reingreso en adscripción provisional sería contrario a los principios de promoción y carrera profesional.

Excepcionalmente se podrá conceder el reingreso a cuerpos y escalas clasificadas en un grupo o subgrupo inferior cuando estos estén encuadrados en distinto régimen de seguridad social de aquel en que se presta servicio activo, y la persona interesada manifieste el propósito de jubilarse en el ámbito de cobertura propio del cuerpo o escala en el que solicita el reingreso. La persona solicitante deberá tener una edad próxima a la de jubilación y el

reingreso solo podrá efectuarse en el Ministerio u Organismo donde esté prestando servicio activo en otro cuerpo o escala.

- c) Cuando la permanencia en esta situación sea inferior a dos años y se solicite el reingreso tras producirse el cese en una relación de servicios como personal laboral fijo discontinuo, si se trata de personal funcionario de nuevo ingreso que cesa el mismo día o en los meses posteriores a haber tomado posesión en su primer destino, por activarse el contrato de personal laboral fijo-discontinuo, el reingreso se producirá preferentemente en la localidad y Unidad donde obtuvo su primer destino e incluso en el mismo puesto de trabajo que ocupó, si estuviera vacante, dado que debido al poco tiempo transcurrido, en dicha Unidad se considera que persiste la necesidad de provisión de puestos de trabajo y que su cobertura tiene la consideración de preferente.

En este caso, por tanto, no se tendrán en cuenta las preferencias de la persona interesada en cuanto a la localidad de reingreso.

20. ¿Cuál es el período mínimo y máximo de permanencia en la situación de Excedencia voluntaria por interés particular y cómo se efectúa el reingreso en adscripción provisional del personal funcionario que se encuentra en esta situación?

El apartado 3.c) del artículo 29 de la Ley 30/1984 fue modificado por el art. 104 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. La nueva redacción dada por esta Ley a la situación de excedencia voluntaria por interés particular no establece límite máximo de permanencia en esta situación, por lo que una vez transcurridos dos años de permanencia en la misma, sin perjuicio de la posibilidad de reingresar al servicio activo a través de su participación en convocatorias de concurso o libre designación, se podrá igualmente reingresar en adscripción provisional sin límite de tiempo.

Se podrá solicitar el reingreso con una antelación máxima de un mes al cumplimiento del requisito de permanencia de dos años. En caso de recibirse la solicitud antes, se inadmitirá a trámite por no cumplir los requisitos.

El reingreso al servicio activo en adscripción provisional desde esta situación se registrará por los criterios generales señalados en las primeras preguntas de este documento.

21. ¿Cómo se efectúa el reingreso en adscripción provisional del personal funcionario que se encuentra en Excedencia por agrupación familiar o en las situaciones de Excedencia por cuidado de familiares o Servicios especiales cuando estas dos últimas situaciones hayan sido declaradas en el momento en que el funcionario o funcionaria se encontraba en una situación administrativa que no conlleve el derecho a la reserva de plaza?

El personal funcionario que se encuentren en cualquiera de estas situaciones administrativas sin derecho a reserva de plaza, sin perjuicio de la posibilidad de reingresar al servicio activo a través de su participación en convocatorias de concurso o libre designación, podrá también hacerlo mediante adscripción provisional.

El reingreso al servicio activo por adscripción provisional desde estas situaciones se registrará por los criterios generales señalados en las primeras preguntas de este documento.

22. ¿Cómo puedo reingresar por adscripción provisional en un cuerpo o escala en el que me encuentro en la situación administrativa de Servicio en otras Administraciones Públicas?

El reingreso al servicio activo desde la situación de servicios en otras Administraciones Públicas deberá efectuarse mediante la participación en los procedimientos de concurso y libre designación, sistemas normales de provisión de puestos.

No cabe admitir a trámite las solicitudes de reingreso por adscripción provisional de personal funcionario que se encuentre en la situación de servicio en otras Administraciones Públicas, regulada en el art. 88 del texto refundido de la Ley del EBEP. Dicha situación conlleva que se está prestando servicio activo en ese mismo cuerpo o escala, pero en otra Administración Pública diferente, por lo que no procede el reingreso en un cuerpo o escala en el que ya se está en situación de servicio activo.

El hecho de que el funcionario o funcionaria tras su incorporación a otra Administración Pública haya podido ser integrado con carácter forzoso en un cuerpo o escala de esa Administración no implica un cambio de situación administrativa en el cuerpo o escala de la Administración General del Estado, sino que sigue estando en situación de servicio activo en ese cuerpo o escala prestando servicios en otra Administración Pública.

Si desea pasar a ocupar un puesto en el ámbito de la Administración General del Estado, deberá hacerlo mediante su participación en concursos de méritos convocados por esta Administración y su participación habrá de efectuarse desde el cuerpo o escala de la Administración General del Estado al que pertenece y no desde aquel en el que haya podido ser integrado o integrada con carácter forzoso.

Excepcionalmente se tramitará el reingreso desde esta situación en los siguientes supuestos:

Cuando habiéndose ocupado un puesto por libre designación en otra Administración Pública, el funcionario o funcionaria haya sido cesado en dicho puesto de trabajo.

En este caso se deberá aportar junto con la solicitud el documento que acredite el cese en el puesto que ocupaba en la otra Administración Pública y, en su caso, comunicación de que la Administración de destino no le va a adscribir en otro puesto, de conformidad con el artículo 84.3 del TREBEP.

23. Me encuentro en situación de excedencia voluntaria por cuidado de familiar desde hace más de dos años y me gustaría reingresar en un puesto de trabajo ubicado en otra localidad y adscrito a otro Departamento diferente al del último destino en servicio activo. ¿Puedo solicitar el reingreso a la Dirección General de la Función Pública pasados los primeros dos años de excedencia por cuidado de familiar?

El Ministerio u Organismo que haya declarado en excedencia al funcionario o a la funcionaria es el competente para conceder el reingreso durante los tres años de duración de la excedencia, por lo que la solicitud de reingreso se debe dirigir a dicho Ministerio u Organismo. Durante los dos primeros años se reservará el mismo puesto de trabajo que se ocupaba en servicio activo. Durante el tercer año se tendrá derecho a reingresar en un puesto de trabajo en la misma localidad y de igual retribución.

24. ¿Cómo reingresar desde la situación de Excedencia por razón de violencia de género y de violencia terrorista una vez haya transcurrido el plazo en que se tiene derecho a la reserva de puesto?

El reingreso se resolverá en la localidad indicada por la persona solicitante. En el caso de que esta localidad se encuentre ubicada en un ámbito geográfico especialmente demandado, será necesario que la persona solicitante aporte documentación justificativa de la necesidad de que el reingreso se efectúe en ese ámbito para salvaguardar su seguridad o su derecho a la asistencia social integral.

El reingreso al servicio activo desde las situaciones de excedencia declaradas por razón de violencia de género o de violencia terrorista se tramitará con la cautela suficiente que garantice el derecho a la intimidad de la persona solicitante.

25. Si durante el periodo que transcurre entre la entrega de la solicitud y la notificación de reingreso se cambia de idea, ¿se puede desistir de la solicitud?

Se puede desistir de la solicitud hasta el momento en que se notifique la resolución de reingreso.

Una vez notificada la resolución de concesión de reingreso no procederá el desistimiento.

26. ¿En qué momento puedo conocer el Ministerio de destino?

En el momento de recibir la notificación de la resolución de reingreso.

27. ¿Qué pasa si me conceden el reingreso y decido no tomar posesión en el puesto de trabajo que me asignen provisionalmente porque el destino no me interese? ¿Puedo renunciar?

El puesto de trabajo asignado es irrenunciable.

La falta de toma de posesión en plazo determinará la declaración al funcionario o funcionaria en la situación de excedencia voluntaria por interés particular, no

pudiendo participar en procedimientos de concurso o de libre designación ni solicitar el reingreso hasta transcurridos dos años.

28. Si la Dirección General de la Función Pública resuelve desfavorablemente mi solicitud de reingreso al servicio activo, ¿en qué situación administrativa me corresponde quedar?

Permanecerá en la misma situación administrativa en la que se encontraba, siempre y cuando no haya otras variaciones respecto a relaciones de servicio diferentes.

29. Tras la recepción de la notificación de una resolución desfavorable a la solicitud de reingreso, ¿Cuánto tiempo tengo que esperar para volver a solicitarlo?

Se puede solicitar el reingreso de nuevo desde el día siguiente a la notificación de la resolución desestimatoria, en aquellos casos en que la causa de la resolución desfavorable haya sido la inexistencia de plaza vacante adecuada.

No obstante, cuando la resolución desestimatoria se haya basado en otros motivos, como por ejemplo haber solicitado el reingreso en ámbitos geográficos muy demandados en los que se considera que el reingreso debe efectuarse mediante la participación en los procedimientos normales de provisión de puestos, si bien se puede igualmente solicitar desde el día siguiente, en caso de que reitere su petición en los mismos términos, la resolución será idéntica.